

Elda, 07 de Abril de 2016

Señor(a) (es):

Ponemos en su conocimiento que **el día 06 de Abril se inició el plazo para la presentación por internet de la Declaración de la Renta de 2015**, que tendrá como **último día para domiciliar en cuenta bancaria** las declaraciones a ingresar **el día 25 de Junio**, sin embargo la campaña **concluirá el día 30 de Junio**, tanto para las declaraciones positivas presentadas y pagadas en bancos, como negativas o a devolver.

La campaña de este año 2015 tiene como **principales novedades** las siguientes:

- Ü Se reduce la cantidad límite anual a aportar a los Planes de Pensiones pasando de 10.000 a 8.000 euros.
- Ü Se elimina la reducción general de 2.652 euros por obtención de rendimientos del trabajo. Como compensación, se establece un nuevo gasto deducible de 2.000 euros en concepto de otros gastos.
- Ü Desaparece la deducción estatal por alquiler de vivienda habitual aunque los inquilinos con contratos anteriores a 2015 pueden seguir deduciéndose el 10,05% de las cantidades satisfechas.
- Ü Se suprime la exención de 1.500 euros anuales para dividendos y participaciones en beneficios.
- Ü Supresión de los coeficientes de corrección monetaria y y supresión parcial de los coeficientes de abatimiento (se mantienen hasta un límite de 400.000 euros) lo que puede suponer mayores ganancias patrimoniales.
- Ü Todas las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluso las generadas en un año o menos, se integrarán en la base imponible del ahorro con tipos impositivos más bajos.
- Ü Mejora de las deducciones por donativos y otras aportaciones a ONG.
- Ü Nuevas deducciones para las familias numerosas o con ascendientes o descendientes discapacitados a su cargo.

Además, les recordamos algunos puntos a ser considerados en esta campaña IRPF 2015 que ya se tuvieron en cuenta en la campaña pasada, tales como:

- Ü Desaparece la deducción por compra de vivienda habitual adquirida a partir del 1 de enero de 2013, eso sí, quienes compraran la vivienda en 2012, o antes, mantienen el derecho a la deducción.
- Ü Cada Comunidad Autónoma tiene una serie de deducciones fiscales que pueden beneficiar al contribuyente de manera independiente a las que se establecen a nivel nacional.



Le(s) hacemos ver que **están obligados a declarar**, entre otros, con independencia de la cuantía de sus rendimientos, los contribuyentes que mantienen el **derecho a deducción de vivienda habitual, que no ha desaparecido** para viviendas adquiridas con anterioridad al año 2013. Y los **que realizan aportaciones a planes de pensiones** que reduzcan la base imponible.

Y, por otro lado, también lo están, los que perciban rentas del trabajo de mas de un pagador o pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, o cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no está obligado a retener de acuerdo a lo previsto reglamentariamente, y el importe sea superior a 12.000,00.- Euros.

No obstante, **el límite será de 22.000,00.- euros anuales cuando exista un único pagador de rendimientos del trabajo**, o si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores no supera en su conjunto la cantidad de 1.500,00.- euros anuales.

Rogamos **atención especial a las subvenciones recibidas por vivienda o renovación de vehículos**, etc, que pueden tener efectos muy importantes en el IRPF.

También resulta necesario conocer que NO habrá posibilidad de aplicar deducciones si los pagos se realizaron en metálico. Por ejemplo, el Consell exigirá el requisito de pago no efectivo para poder disfrutar de las deducciones por los gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil, etc.

Por tanto, para poder darle(s) el mejor servicio, no espere(n) a recibir la información fiscal de la AEAT, nosotros la podemos solicitar con su autorización. Colabore(n) con nosotros de manera que podamos prestarle una mejor atención y trato personalizado.

Sin más que comunicarle(s), acompañamos anexo descriptivo de la información principal y quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto, reciba(n) un cordial saludo.

SERADE ASOC., S.L.P.

## ANEXO DOCUMENTACIÓN NECESARIA

### DATOS GENERALES

- En el caso que el año anterior le realizáramos nosotros la Declaración de la Renta, podríamos obtener directamente sus datos fiscales (Borrador)
- Nombres y fechas de nacimiento de los hijos o libro de familia y fotocopia del D.N.I de los ascendientes y descendientes que, sin ser miembros de la unidad familiar, puedan dar derecho a deducción (solo si varían respecto al ejercicio anterior).
- Referencia catastral de la vivienda habitual, sea de alquiler o de Propiedad, si no disponemos de esta información de ejercicios anteriores.

### RENDIMIENTOS DE TRABAJO

- Certificados de las remuneraciones del trabajo por cuenta ajena y aportaciones realizadas en planes de pensiones.
- Si usted es pensionista, el certificado de la pensión anual recibida, sea cual sea el concepto por el cual la recibe.
- Si ha percibido prestaciones de paro durante el ejercicio, el certificado de los ingresos anuales.
- Recibos, si hay de cuotas colegiales o de cuotas sindicales pagadas durante el año 2015.

### RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO

- Certificados de las entidades financieras y valores a 31-12-15 o saldos medianos de las rentas obtenidas por depósitos bancarios (cuentas corrientes, de ahorro,...), valores mobiliarios (acciones, bonos...) y fondos de inversión.
- Recibos de los gastos de administración y custodia de los valores mobiliarios.

### RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO

- Recibos de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) de las viviendas y solares urbanos de su propiedad, si no disponemos de esta información de ejercicios anteriores.
- Justificante de ingreso y gastos del alquiler de inmuebles.

### PÉRDIDAS Y GANANCIAS PATRIMONIALES

- Si se ha modificado su patrimonio: Documento de adquisición o venta de los elementos correspondientes (inmuebles, valores...), así como los recibos de las Plusvalías pagadas. Si ha dispuesto de parte de los Fondos de Inversión, no se olvide de aportar los correspondientes certificados de sus movimientos.

### DEDUCCIONES

- Si paga alquiler por la vivienda, deberá de traer los recibos de alquiler satisfechos durante el año.
- Si paga hipoteca por adquisición de vivienda anterior a 01-01-2013, certificado o recibos de los importes liquidados en el ejercicio.
- Certificados o justificantes de donativos realizados a Fundaciones y Asociaciones.
- Si tiene derecho a la deducción por maternidad o familia numerosa, los justificantes de los ingresos.